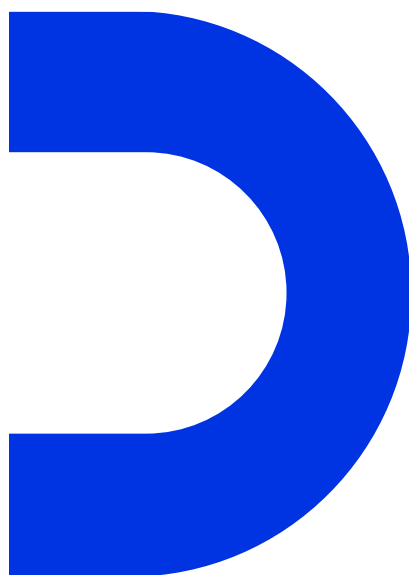




DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Normativa Interna – Políticas Corporativas

Fecha: noviembre 2021

Cod.: PC-04-5.2-06-202111

Introducción_

La aprobación de la Política de Defensa de la Competencia (en adelante, la “Política”) de Global Dominion Access, S.A., (en adelante “**Dominion**”) es un paso más en el fiel y decidido compromiso de Dominion con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen la manera de desarrollar su actividad y su cultura corporativa.

A través de la presente Política, Dominion se compromete activamente con:

- | El cumplimiento y respeto absoluto de toda la legalidad vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad).
- | Dar cumplimiento a los principios que rigen su Código de Conducta sobre el cual se fundamenta la Política aquí expuesta.
- | Formar y concienciar a los Sujetos Obligados (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés, de la importancia de cumplir la presente Política.
- | Sancionar conforme al régimen disciplinario el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Con la presente Política, Dominion pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la promoción de la libre competencia, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de conductas que vayan contra la libre competencia.

Ámbito de aplicación

La Política es de aplicación a todas las personas trabajadoras, directivas y administradoras de todas las sociedades que integran Dominion (en adelante “**Sujetos Obligados**”).

A los efectos de la Política, se entenderá por “Dominion”, asimismo, todas las sociedades en las que Global Dominion Access, S.A., posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiendo por control:

- (i) la ostentación de la mayoría de los derechos de voto;
- (ii) la facultad de nombrar o destituir a la mayoría del personal miembro del órgano de administración; o
- (iii) la facultad de disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Asimismo, todas las terceras partes que se relacionen con Dominion serán también indirectamente destinatarias del presente documento, quienes, siempre que sea posible, deberán conocer los principios y valores inspiradores del mismo.

Defensa de la competencia

La defensa de la competencia es aquella parte del derecho que determina prohibiciones relacionadas con conductas empresariales frente a competidores, en orden a mantener un equilibrio en el mercado conjugando la libertad de empresa, la libre competencia, el interés colectivo de los consumidores y el interés público.

La libre competencia tiene como presupuesto la libre iniciativa económica de los particulares junto a otros derechos y libertades como el derecho de propiedad y a la herencia. Las legislaciones estatales y supraestatales prohíben aquellas prácticas y conductas de los competidores que tienen como efecto el falseamiento de la misma en los diferentes sectores del mercado.

Conductas esperadas_

Todos los Sujetos Obligados tienen el deber de seguir las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para Dominion:

- | Evitar posiciones de dominio o abuso de mercado de hecho o de derecho (en este último caso sin la preceptiva autorización y asesoramiento previo).
- | Evitar contacto o reuniones con competidores a menos que tenga una razón legítima para hacerlo.
- | Discutir cualquier acuerdo propuesto por o con competidores con el departamento de Asesoría Jurídica, de manera que puedan identificar posibles temas relacionados con las leyes de competencia.
- | Mantener la correspondencia comercial debidamente catalogada y archivada, evitando cualquier comunicación, escrita o no, al margen de este proceso.
- | Los contenidos, información y manifestaciones referidas a las ofertas comerciales de Dominion deben ser claros y explícitos evitando siempre dobles interpretaciones que puedan perjudicar su comprensión.
- | Conocer previamente la agenda, alcance y temas a tratar en reuniones profesionales o actos comerciales y limitando las discusiones y debates en las mismas a los temas previstos.
- | Mantener los contenidos de reuniones, actos sociales, conferencias, seminarios, ferias, etc., dentro de los parámetros descritos en la presente Política.
- | Recopilar información de fuentes públicas, medios válidos y legítimos. No aceptar información de o relativa a un competidor. No obtener información mediante medios ilícitos ni inducir a darla.
- | Obtener asesoramiento para los acuerdos de distribución, de agencia o intermediación, y sus condiciones.

Conductas prohibidas_

Se entiende por prohibidas y sancionables las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para Dominion:

- | Discutir, comentar o realizar acuerdos, escritos o no, en reuniones ni en otro tipo de actos sociales, con los competidores relacionados con precios, descuentos, asignación de mercados o cuotas, restricciones a clientes o proveedores, acuerdos de cooperación no lícitos.
- | Permitir el acceso, o desvelar información comercial confidencial u otra no publicada (como precios; costos de provisión; rentabilidad; estrategia; planes de negocio y comercialización; planes de desarrollo de producto, información sobre clientes).
- | Discutir o realizar acuerdos con competidores sobre licitaciones de contratos o procedimientos para responder a las invitaciones a licitaciones. Las referencias a “acuerdos” no se limitan a acuerdos por escrito. Los acuerdos pueden ser escritos u orales e incluyen no sólo acuerdos formales sino también informales y actividades que se puedan inferir de las circunstancias.
- | El fraude en licitaciones incluye también la determinación de las partes a concurrir a las mismas o su exclusión, las condiciones de sus propuestas, la fijación de precios y todo intercambio de información respecto a los términos anteriores realizada en condiciones excluyentes respecto a terceros.
- | Haciendo uso de una posición de dominio del mercado, condicionar la venta de un producto/servicio a la adquisición de otro suministrado también por Dominion, fuera de los casos en que legalmente esté justificado.
- | Adherirse a ningún tipo de asociación, código, declaración, etc., ni participar en encuestas o informes estadísticos o similares sin autorización del responsable de área o división.

Comunicación de comportamientos irregulares_

Todos los Sujetos Obligados y terceros tienen a su disposición un Canal de Denuncia, a través del que deberán remitir denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación, al Código de Conducta o a la Política. Para más detalles acerca del Canal de Denuncia, consultar el [Código de Conducta](#).

Ficha del documento_

Tabla del documento:

Tipo de documento	Código de Conducta
Código del documento	PC-04-5.2-06-202111
Fecha del documento	Noviembre 2021

Elaborado por:

Nombre o función	Comentarios	Fecha
Departamento de Risk & Compliance		Noviembre 2021

REVISADO POR:

Nombre o función	Comentarios / Vº Bº	Fecha
Comisión de Auditoría y Cumplimiento		

Tabla de versiones:

Versión	Fecha	Descripción